

COMERCIAL SUPER SANYON de XUE CHEN WU, F.P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 164º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 18 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 1 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50658 ESTE FOLIO PERTENECE A: COMERCIAL SUPER SANYON DE XUE CHEN WU, F.P Número de expediente: 454-50658.** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 164º Miércoles 15 de Marzo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ADELA MATOS IPSA N.: 56461, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 18 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 1348.79 Según Planilla RM No. 45400224511. La Identificación se efectuó así: XUE TING CHEN WU C.I:V-30581848. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMERCIAL SANYON DE XUE CHEN WU, F.P Número de expediente: 454-50658 CONST. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Quien suscribe, XUE TING CHEN WU, venezolana, titular de la cédula de identidad Número. V-30.581.848, soltera, mayor de edad, domiciliada en la Parroquia Jalisco, Municipio Motatán del Estado Trujillo, asistida en este acto por la Abogada en ejercicio: ADELA MATOS PALOMARES, inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 56.461 y de Colegio de Abogado Estado Trujillo N° 757, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: De conformidad con lo establecido en el numeral Octavo del Artículo 19 del Código de Comercio vigente, participo a usted que he constituido una Firma Personal y que se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La denominación es **COMERCIAL SUPER SANYON de XUE CHEN WU, F.P.** SEGUNDA: La Firma Personal, ha girado bajo mi única y exclusiva responsabilidad, siendo yo la persona responsable patrimonialmente del ejercicio de la misma. TERCERA: Su domicilio es en la Avenida Principal Urbanización Brisas de Jalisco Etapa II, Local N° 16-20 Parroquia Jalisco del Municipio Motatán del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela. CUARTA: Del objeto: El objeto social de la Compañía estará comprendido por la realización de las siguientes actividades: la compra, venta, comercialización, distribución, empaqueo, transporte, importación y exportación al mayor y al detal de mercancía relacionada con quincallería, papelería, artículos de oficina, telefonía fija, móvil y sus accesorios.

Compra, venta, comercialización, distribución, transporte, importación y exportación al mayor y al detal de víveres en general, productos de consumo masivo, productos lácteos y sus derivados, cereales, gaseosas, granos nacionales o importados a granel y/o empacados, azúcar, café, harinas. Productos y artículos de limpieza, tanto para el hogar como de uso y aseo personal, para damas, caballeros y niños. Bolsas en todas sus presentaciones. Compra venta al mayor y al detal de encerres del hogar derivados del plástico. Útiles escolares. Estantería nacional e importada. Artefactos eléctricos. Artículos de ferretería. Confites al mayor y al detal. Línea blanca. Línea marrón. Auto periquitos y accesorios en general. Alimentos para animales. Todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación, juguetería, perfumería, bisutería, piñatería, confitería, cosméticos, artículos escolares, artículos de oficina, artículos del hogar, artefacto electrodomésticos, bolsas de plásticos y de papel, servicio integral y general de fotocopiado, encuadernaciones, plastificaciones, suministrar servicios de comunicaciones digitales, alquiler de mobiliario para fiestas; todo lo relacionado con floristería, regalos, ramos artificiales y naturales, decoraciones en general y para todo tipo de ocasión. Compra y venta al mayor y al detal de artículos para decoración. Bisutería Prendas. Relojes. Lentes. Cosméticos. Productos de tocador. Maquillaje y todo lo relacionado con productos de belleza, perfumes, colonias, cremas, splahs y lociones corporales. Morrales, correas llaveros, organizadores. Lencería. Licores y bebidas alcohólicas, nacionales, artesanales e importadas en sus envases originales y sellados, sin que ello implique limitación a la amplitud de su Objeto principal, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito Comercio que tenga relación con su objeto principal. QUINTA: El Capital es la Cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) representados en mercancía, mobiliario e instrumentos y equipos propios para tal fin. Esta Firma Personal, se ha valido de recursos propios o ajenos de trabajo lícito, contratando los Créditos y asumiendo las obligaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines. SEXTA: La duración de esta Firma Personal es INDEFINIDA. SEPTIMA: La única persona facultada para obligar esta firma personal, es la suscrita, con el carácter de única Propietaria, por lo cual todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar autorizados y firmados debidamente por mi persona, dejando a salvo cuando sea conveniente la designación o delegación en un Factor Mercantil o Mandatario, de ser el caso. OCTAVA: Yo, XUE TING CHEN WU, plenamente identificada y por medio del presente documento DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO: Que los capitales, bienes, haberes, valores, o títulos de actos o negocios Jurídicos otorgados a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, contemplados en las Leyes venezolanas y a su vez, DECLARO que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito, para el ejercicio exclusivo del comercio. Ruego a la Ciudadana Registradora Mercantil, se sirva expedirme copia certificada con las resultas de esta Participación, a los fines de su publicación. Así mismo, lo digo y firmo en el lugar y fecha del auto que lo provea. En la fecha de su presentación. XUE TING CHEN WU C.I. V-30.581.848 ADELA MATOS PALOMARES ABOGADO ASISTENTE Firma llegible